

LA ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR
ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA
Coronavirus (covid-19)

EN ESTE INFORME

COOPERATIVAS Y MUTUALES
ASAMBLEAS A DISTANCIA
RESOLUCIÓN INAES 358/20

COOPERATIVAS Y MUTUALES

ASAMBLEAS A DISTANCIA

RESOLUCIÓN INAES 358/20

Durante el período que dure las restricciones de circulación establecidas por el Decreto 297/20, y a fin de facilitar del desempeño institucional de las cooperativas y mutuales, se **podrán** celebrar las **asambleas de manera virtual, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:**

- * El Órgano de Dirección o Consejo de Administración podrá disponer la celebración de la asamblea a distancia.
- * En la convocatoria debe comunicarse de manera clara el medio virtual elegido, la forma de acceso y el modo de votación. A su vez los **asociados deben confirmar su asistencia mediante correo electrónico definido por la entidad e informado en la convocatoria.**
- * Se debe garantizar el libre acceso a todos los asociados
- * La plataforma virtual utilizada debe permitir: audio, imagen y grabación de toda la reunión
- * La modalidad de votación elegida debe ser clara y fácil de registrar los votos. **Si en la entidad es obligatorio el voto secreto, no puede realizarse la asamblea a distancia (Ejemplo: cooperativas de trabajo).**
- * Deberá dejarse constancia en el acta, las personas que participaron y en qué carácter, el lugar donde se encontraban y los mecanismos técnicos utilizados.
- * La reunión debe ser transcripta al libro de actas y la grabación guardada en soporte digital durante 5 años.
- * **Será obligatoria la intervención en la Asamblea de un veedor del INAES y/o Órgano Local competente**